GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 559.

G. O. Núm. 3168.

Enmiendas a los Artículos Nos. 159 y 204. respectivamente, de la Ley de Presupuesto de 1920.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dictan y promulgan las siguientes enmiendas y adiciones a la Ley de Presupuesto del año 1920; Orden Ejecutiva No. 357, publicada en la Gaceta Oficial No. 3070, de fecha 6 de Diciembre de 1919:

1. A partir del 1o. de Octubre de 1920, el sueldo mensual de un (1) farmacéutico se aumentará de $150 a $200, Artículo 159 de la Ley de Presupuesto.

2. La persona cuyo nombre aparece a continuación queda autorizada a retirar trimestralmente del Tesoro Nacional una suma tres veces mayor que la que figura después de dicho nombre la cual se cargará al Artículo 204 de la Ley de Presupuesto de 1920, como Pensión prevista en la Orden Ejecutiva No. 456:

José María Sepúlveda$93.75 mensuales.

Pero en el caso de la persona de refrencia, entrará en vigor la pensión el día 16 de Noviembre de 1920.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
10 de Noviembre de 1920